



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PREDIO LAS VIOLETAS LOTE #1"

RESOLUCIÓN N° DES 0019 DE 2021

(17 FEB 2021)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PREDIO LAS VIOLETAS LOTE #1"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de octubre de 2018, mediante radicado 25126-0-18-0532, el señor ANGEL STEVEN CRUZ RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.163.966 expedida en UBATE, actuando como apoderado, presentó solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y DEMOLICIÓN PARCIAL, al predio denominado "PREDIO LAS VIOLETAS LOTE #1" ubicado en LA VEREDA CHUNTAME tipo de suelo Rural - Residencial Suburbano - Vivienda Bifamiliar, identificado con número catastral 00-00-0002-1225-000 y con matrícula inmobiliaria 176-63283 asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de HILDA ADRIANA SEGURA identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 39.524.243 expedida en Bogotá D.C., ERWIN ALEJANDRO MENDEZ ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.540.699 expedida en ZIPAQUIRA, WILLIAM ORLANDO MENDEZ ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.654.331 expedida en ZIPAQUIRA, JUAN ESTEBAN GOMEZ GORDILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 205.064 y ANA JOHANNA ROZO WALTEROS identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 35.198.508 expedida en CHIA.

Que la radicación fue efectuada en legal y debida forma el día 11 de febrero de 2019 bajo el radicado 25126-0-18-0532.

Que de acuerdo con los documentos e información técnica presentada se procedió por parte de la Secretaría de Planeación a efectuar el estudio y revisión del proyecto, en virtud de la cual se procedió a emitir el ACTA DE OBSERVACIONES No. 0117 DEL 12 DE MARZO DE 2019, la cual fue debidamente notificada el día 19 de marzo de 2019 al responsable de la solicitud VICTOR ARMANDO ARAQUE PINEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.187.984 expedida en CAJICÁ.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PREDIO LAS VIOLETAS LOTE #1"

Que mediante escrito radicado el día 13 de mayo de 2019 radicado bajo el No 9188-2019 se solicita prórroga para dar respuesta al acta de observaciones en aplicación del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que hasta la fecha no se han radicado anexos para subsanar el acta de Observaciones y Correcciones N° 0117 DE 2019, por lo que los numerales descritos a continuación se encuentran sin subsanar.

Componente jurídico:

- **Observación No. 1:** Se debe diligenciar los datos y firmas de todos los titulares del predio en el FUN, señores: ANA JOHANNA ROZO WALTEROS, HILDA ADRIANA SEGURA, ERWIN ALEJANDRO MENDEZ ORTIZ, WILLIAM ORLANDO MENDEZ ORTIZ y JUAN ESTEBAN GOMEZ GORDILLO.
- **Observación No. 2:** El poder autenticado por notaria debe venir concedido directamente por los titulares al señor VICTOR ARMANDO ARAQUE PINEDA, ya que en la revisión se evidencia que todos los titulares otorgan poder al señor ANGEL STEVEN CRUZ RODRIGUEZ, quien ya no es titular del predio.
- **Observación No. 3:** Se debe aclarar el tipo de tramite objeto de la presente solicitud puesto que se reconocen diferentes tramites en la documentación aportada con la radicación inicial.
- **Observación No. 4:** Allegar copia legible del documento de identidad de todos los titulares del predio.
- **Observación No. 5:** Allegar fotografías de la valla de notificación a terceros instalada en el predio.
- **Observación No. 6:** Acorde a lo evidenciado en visita técnica se reconocen tres edificaciones en el predio, aclarar el estado de cada una de ellas relacionando su respectiva licencia de construcción.
- **Observación No. 7:** Todos los titulares del predio deben realizar la declaración juramentada de las construcciones en el predio.

Componente Arquitectónico:

- **Observación No. 1:** La solicitud NO ES VIABLE puesto que la ficha NUG-RS-04 del acuerdo 16 de 2014 establece que en suelo rural suburbano el máximo de unidades en los predios <2000 M2 será de una. Entiéndase como una unidad de vivienda una casa independiente en su distribución interior, con zonas sociales y privadas, acceso propio desde vía pública o zona común.

Teniendo en cuenta que sobre el predio fue concedida una licencia de construcción modalidad obra nueva vivienda unifamiliar mediante la resolución 0725 del 2013, no es posible realizar el reconocimiento de mas viviendas en el predio.

- **Observación No. 2:** En implantación general se deben indicar construcciones existentes en el predio, construcciones de vecinos colindantes con numero de pisos, mencionar numero de licencias de las construcciones existentes, indicar área a demoler y relacionar m2, aclarar conformación de servidumbre sobre lindero oriente del predio.
- **Observación No. 3:** Revisar y corregir cuadro de áreas, áreas libres e índices.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PREDIO LAS VIOLETAS LOTE #1"

- **Observación No. 4:** Los planos deben estar firmados por todos los titulares del predio y se debe aclarar los tipos de tramite a realizar.

Componente Estructural:

- **Observación No. 1:** Presentar peritaje técnico de reconocimiento con análisis de vulnerabilidad de acuerdo con los requerimientos mínimos del título A.10 de la NSR10. El profesional deberá garantizar que la construcción cumple con las pautas mínimas de diseño propuestas por la norma. Aclarar reforzamiento estructural.
- **Observación No. 2:** Aclarar por parte del ingeniero Geotecnista fecha de realización del estudio de suelos anexado para la presente gestión. Se encuentra que los registros de muestras e investigación del subsuelo son del año 2016, al igual que el registro fotográfico donde se evidencia que para esa fecha no se encontraba en construcción alguna. Si bien el estudio de suelos se realizó en su momento para generar las recomendaciones pertinentes en cuanto a cimentación de la estructura, el presente proceso de licenciamiento hace referencia a un reconocimiento de una construcción ya ejecutada. Por tanto, se solicita al ingeniero Geotecnista generar la descripción del proceso de verificación u comportamiento de la cimentación existente y el comportamiento de la misma frente a las recomendaciones realizados en años anteriores para la ejecución de obra. El profesional debe garantizar el buen comportamiento de los cimientos actuales generado sus recomendaciones u abalando lo encontrado en la actualidad,
- **Observación No. 3:** Los planos de cimentación deben estar avalados por el ingeniero Geotecnista.
- **Observación No. 4:** Presentar COPNIA del ingeniero Orlando Palma.
- **Observación No. 5:** Presentar COPNIA actualizado del ingeniero Carlos Araque.
- **Observación No. 6:** Se solicita al profesional responsable de los diseños estructurales aclarar reforzamiento estructural de la edificación. Revisar planos arquitectónicos.
- **Observación No. 7:** Revisar título K.3.8.3.5 – Escalones en abanico literal (b) "la profundidad de la huella en su punto más angosto no debe ser menor a 150 mm y la profundidad de la huella en un punto ubicado a 300 mm del borde más angosto del escalón no debe ser menos a 280 mm" Ver Decreto 0340 de 2012.
- **Observación No. 8:** Se presentan diferencias entre planos estructurales y arquitectónicos. Revisar modalidad de licencia. Se hace referencia a ampliación, reconocimiento y demolición. Aclarar alcances del trámite.
- **Observación No. 9:** Presentar detalles de cimentación en planos estructurales.
- **Observación No. 10:** Ajustar escañas de dibujo estructurales anexados. Existen detalles ilegibles.
- **Observación No. 11:** Aclarar diseño de elementos estructurales con cambio de sección. Identificar en planos arquitectónicos y plantas estructurales. Presentar detalles.
- **Observación No. 12:** Revisar despiece de columnas C4, C6, C7, C9.
- **Observación No. 13:** Presentar detalles de pérgolas en madera y policarbonato. Indicar secciones de elementos, cimentación, anclajes y cortes.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

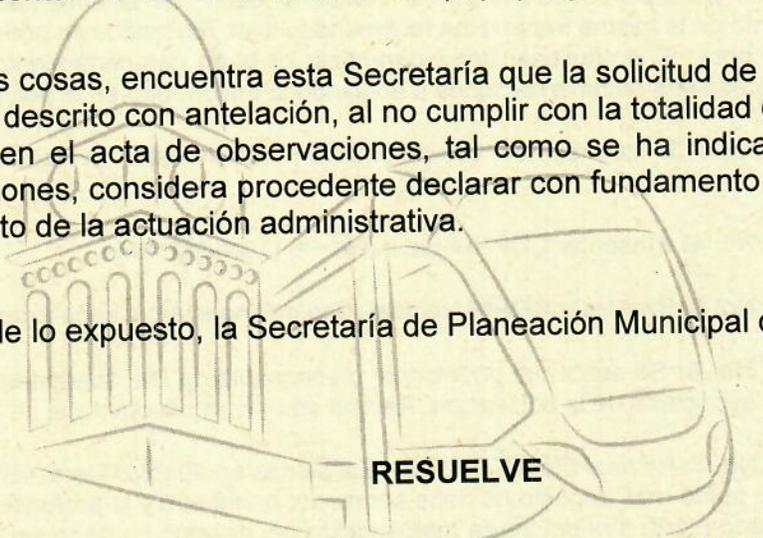
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PREDIO LAS VIOLETAS LOTE #1"

Que teniendo en cuenta lo anterior, el plazo para para subsanar el acta de observaciones se cumplió el día **27 de mayo de 2019** y durante este término no fueron allegados las correcciones requeridas al expediente, ni tampoco en forma posterior a dicha fecha se radicó anexos que dieran cumplimiento al acta.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 el cual señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto).

Que, así las cosas, encuentra esta Secretaría que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el acta de observaciones, tal como se ha indicado en las presentes consideraciones, considera procedente declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, respecto al predio denominado "PREDIO LAS VIOLETAS LOTE #1" ubicado en LA VEREDA CHUNTAME tipo de suelo Rural – Residencial Suburbano – Vivienda Bifamiliar, identificado con número catastral **00-00-0002-1225-000** y con matrícula inmobiliaria **176-63283** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **HILDA ADRIANA SEGURA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **39.524.243** expedida en Bogotá D.C., **ERWIN ALEJANDRO MENDEZ ORTIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.540.699** expedida en ZIPAQUIRA, **WILLIAM ORLANDO MENDEZ ORTIZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.075.654.331** expedida en ZIPAQUIRA, **JUAN ESTEBAN GOMEZ GORDILLO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **205.064** y **ANA JOHANNA ROZO WALTEROS** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **35.198.508** expedida en CHIA, conforme a lo expuesto en las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PREDIO LAS VIOLETAS LOTE #1"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 FEB 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

Table with 4 columns: Action, Name and Surname, Signature, and Position/Area. Rows include Digitó, Revisó y Aprobó by Juan Nicolas Parra Calderon, Arq. Diana Marcela Rico, and Ing. Cesar Augusto Cruz González.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0189EXP 18-0532

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

18 de febrero de 2021, 13:55

Para: contratacionprconzas@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 019 del 17 del mes de febrero del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-18-0532 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad modificación la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

 RES 019 RAD 18-0532.pdf
3437K

